

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00043 00

1. Ténganse debidamente emplazados a los demandados, así como a las personas indeterminadas, como lo disponen los artículos 108 y 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. **DESÍGNESELES** como curador ad litem a Dory Mallerly Torres Yara quien puede ser ubicada en la dirección carrera 8 No. 12 B-83 oficina 410, teléfono 3154770803 y correo electrónico dorytorres0205, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibidem.

3. **EXHÓRTESE** a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a8c1775d7ff6dcac29eb88ccd46ed2ca63762a0d93ebbea4e12712416fecb45

Documento generado en 20/10/2021 01:46:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>